

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LA APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES (no sujeta al Invierte.pe) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS (sujeta al Invierte.pe)

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES**, con RUC N° 20171662631, con domicilio legal en Av. Grau s/n Frente a la Plaza de Armas -Buenos Aires, debidamente representada por su Alcalde, señor Elvis Edgardo Jiménez Chinchay, identificado con DNI N° 03322212, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2019-MDBA de fecha 01 de marzo de 2019 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**, con RUC N° 20105266988, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421 en Chulucanas, debidamente representada por su Alcalde, señor Nelson Mío Reyes, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2019-MPM-CH, de fecha 15 de enero de 2019, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27983, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- 1.6 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como que

sus inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación sean aprobadas en referido marco.

LA ENTIDAD, es una Municipalidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenta con una Unidad Formuladora debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN

Los proyectos de inversión a los que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LOS CASERÍOS DE LINDEROS DE EL ALA, JUAN VELASCO, RÍO SECO, HUALAS, Y MORROPONCITO, LA TOMA, PAMPA FLORES Y PUEBLO LIBRE
2	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 14637 DE LA LOCALIDAD DE CARRASQUILLO DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA.
3	CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA RÍO CORRAL DEL MEDIO EN LA LOCALIDAD DE PAMPA FLORES-DISTRITO DE BUENO AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA
4	INSTALACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA
5	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL HUARO EN LAS LOCALIDADES DE PAMPA FLORES Y PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA
6	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA
7	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL WILIAM CHIROQUE TÁVARA DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA
8	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS Y CONTINGENCIA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA
9	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS PRODUCTIVOS DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los proyectos de inversión o en la Ficha de Registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión y/o a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 7.3 LA MUNICIPALIDAD, en caso se incorpore al Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular y evaluar los proyectos y/o aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, que hayan sido rechazadas por LA ENTIDAD.
- 7.4 La incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD asume la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que hubiere encargado a LA ENTIDAD y que no hayan sido declarados viables en el Banco de Inversiones, así como la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

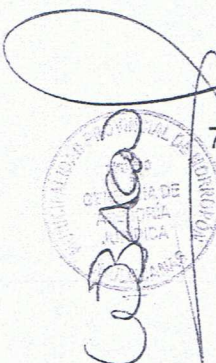
CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año calendario a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



Municipalidad De Buenos Aires
Soc. Elvis Jimenez CA
Alcalde



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura, Provincia de Morropón, distrito de Chulucanas, a los trece días del mes de junio del año 2019.

TITULAR DE LA ENTIDAD

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD




Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL


Municipalidad De Buenos Aires
Soc. Elvis Jimenez Ch
Alcalde